

ACUERDO N° 169/2024 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE VOCALES DE LAS SALAS CONSTITUCIONALES", aprobado mediante Acuerdo N° 377/2022 de 10 de octubre, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

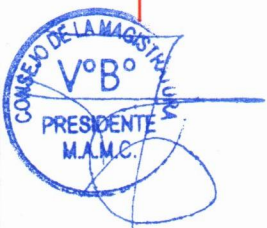
Que, el art. 195.7 de la Constitución Política del Estado determina que son atribuciones del Consejo de la Magistratura, *"Preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación de los tribunales departamentales de justicia que serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia"*.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 48 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por la Disposición Final Primera de la Ley N° 439, señala: *"(ELECCIÓN DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTE(S)). Las y los vocales titulares de los Tribunales Departamentales de Justicia, son elegidas y elegidos por el Tribunal Supremo de Justicia, por la mitad más uno de los votos de sus miembros presentes de listas remitidas por el Consejo de la Magistratura. El Tribunal Supremo de Justicia deberá garantizar que el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos sean mujeres"*.

Que, el art. 183.IV.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que es atribución del Consejo de la Magistratura: *"Preseleccionar a través del concurso de méritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia, presentar listas ante el Tribunal Supremo de Justicia, para su designación"*.

Que, la Ley N° 1104 de 28 de septiembre de 2018, ha dispuesto la creación de Salas Constitucionales dentro la estructura de los Tribunales Departamentales de Justicia con dependencia funcional del Tribunal Constitucional Plurinacional; por otra parte,



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

establece el número de Vocales Constitucionales por Departamento, su forma de elección y las atribuciones de Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia.

Que, el art. 5 de la Ley N° 1104 señala que: *"Las Salas Constitucionales están compuestas por dos (2) vocales, conforme al siguiente procedimiento: a. El Consejo de la Magistratura realizará un proceso de selección meritocrática con la participación del Tribunal Constitucional Plurinacional y el Tribunal Supremo de Justicia. El Sistema de la Universidad Boliviana podrá participar en el proceso de selección, a invitación del Consejo de la Magistratura; b. El Consejo de la Magistratura elevará listas ante las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Constitucional Plurinacional, para la designación de manera conjunta de las y los vocales de las Salas Constitucionales"*.

Que, el art. 7 de la Ley N° 1104 manifiesta que: *"I. Para ser Vocal de las Salas Constitucionales, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 18 y 47 de la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial, y contar con formación académica y experiencia acreditada de al menos seis (6) años en las disciplinas de Derecho Constitucional o Derechos Humanos; adicionalmente se valorará experiencia en Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Civil u otras áreas del Derecho. II. Las y los vocales de las Salas Constitucionales, ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años, computables a partir de su posesión y podrán postularse nuevamente. III. Las y los vocales de las Salas Constitucionales están sujetos al régimen disciplinario establecido en la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial. IV. Las y los vocales de las Salas Constitucionales no podrán ser recusados y están sujetos únicamente a las causales de excusa establecidas en el Artículo 20 de la Ley N° 254 de 5 de julio de 2012 Código Procesal Constitucional"*.

CONSIDERANDO II: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento de Preselección y Selección de Vocales de Tribunales Departamentales de Justicia mediante Acuerdo N° 377/2022 de 10 de octubre, que tiene por objeto normar y regular el proceso de preselección de postulantes a Vocales de las Salas Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, mediante concurso de méritos, examen de competencia y entrevista.

Que el art. 49 del referido Reglamento, establece: *"(PRESELECCIÓN DE LISTAS FINALES DE CALIFICACIÓN). Concluido el proceso de preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia, el Consejo de la Magistratura, remitirá al Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Constitucional Plurinacional la lista final de las y los postulantes seleccionados que hubieran obtenido un puntaje igual o superior de sesenta (60/100) puntos, haciendo constar calificaciones finales. La lista será enviada para la designación correspondiente."*

Que, el Informe del Proceso CM – JNDAP - N° 117/2024 de 1 de abril, emitido por la Jefatura de Dotación y Control de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en su parte pertinente señala: *"En atención a la Hoja de Ruta CM-CENTRAL 1047/2024, y nota con Cite: TCP/PRES/MMB/N° 38/2024 de la Coordinadora de Despacho Presidencia del Tribunal Constitucional Plurinacional, en la cual solicita asumir las acciones administrativas que correspondan con el fin de cubrir la acefalia de Vocal de Sala Constitucional, en ese sentido y por instrucciones de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, instruye a la emisión del presente informe para la emisión de la convocatoria solicitada... De la revisión de las planillas existentes en la Unidad Nacional de Dotación y Administración de Personal, a la fecha, el cargo de Vocal Constitucional (Ítem 6837) se encuentra acéfalo",* por lo que corresponde la emisión de la convocatoria. Por lo descrito en los puntos precedentes, se concluye y recomienda que es necesario emitir convocatoria para realizar el proceso de selección para cubrir la acefalia mencionada en el punto anterior del presente informe.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

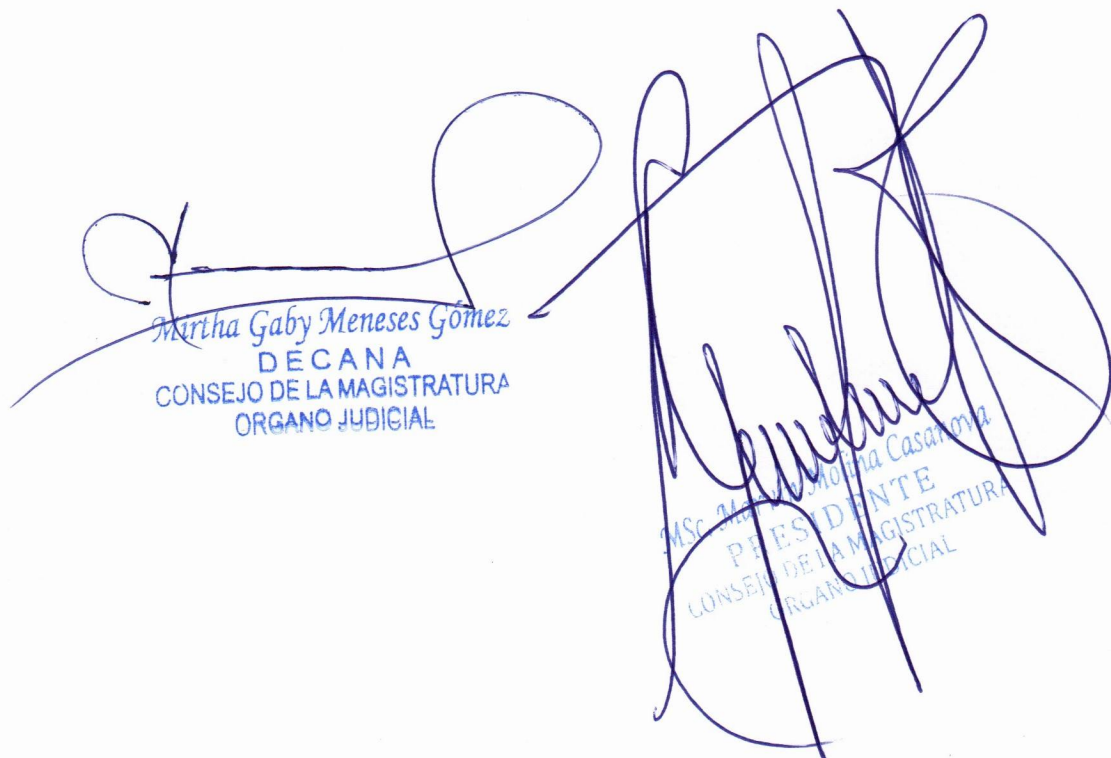
Primero. - Aprobar el Informe del Proceso CM – JNDAP - N° 117/2024 de 1 de abril, de la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, consecuentemente se emita la Convocatoria Pública N°025/2024, para el siguiente cargo:

- Vocal Constitucional del Tribunal Departamental de Justicia de Pando. **(Ítem 6837)**

Segundo. – Remitir el presente Acuerdo al Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Constitucional para fines correspondientes.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.



Mertha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSc. María Soledad Casaroma
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.

PLATAFORMA
T.S.J.
RECIBIDO

11 JUN 2024

F.A.M.O.

Sucre, 10 de junio de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 978/2024

Señor:

Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina

PRESIDENTE

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 169/2023 de 05 de abril de 2024, que **APRUEBA** el Informe del Proceso CM - JNDAP - N° 117/2024 de 1 de abril, de la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, consecuentemente se emita la Convocatoria Pública N° 25/2024, para el siguiente cargo: Vocal Constitucional del Tribunal Departamental de Justicia de Pando. (Ítem 6837), en atención a la determinación segunda del mismo acuerdo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Sin otro particular motivo, saludo a su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Cristina Ibañez Flores Mamani
SECRETARÍA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia legalizada del Acuerdo N° 169/2024/Fotocopia simple del Informe del Proceso CM - JNDAP - N° 117/2024.

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

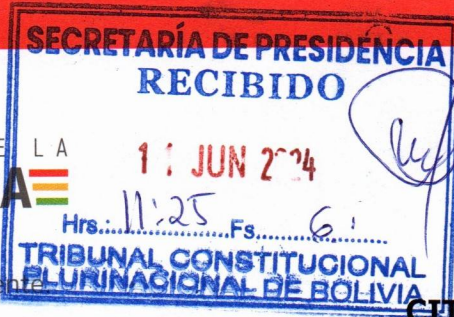
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA



Sucre, 10 de junio de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 979/2024

Señor:

Dr. Paul Enrique Franco Zamora

PRESIDENTE

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE JUSTICIA

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 169/2023 de 05 de abril de 2024, que **APRUEBA** el Informe del Proceso CM - JNDAP - N° 117/2024 de 1 de abril, de la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, consecuentemente se emita la Convocatoria Pública N° 25/2024, para el siguiente cargo: Vocal Constitucional del Tribunal Departamental de Justicia de Pando. (Ítem 6837), en atención a la determinación segunda del mismo acuerdo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Sin otro particular motivo, saludo a su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Cristina Ismael Flores Villanar
SECRETARÍA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia legalizada del Acuerdo N° 169/2024/Fotocopia simple del Informe del Proceso CM - JNDAP - N° 117/2024.

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo